

INFORME JURÍDICO DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

EXPTE 10757/2023

Dña. Miriam Fernández Bardallo, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Aljaraque de conformidad con lo previsto en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en el marco del expediente de contratación administrativa de obras de **"REFORMA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE ALJARAQUE (EXPTE 10757/2023)"**, procede a la emisión del presente INFORME JURÍDICO, por cuanto que según el citado precepto: *"en los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio"* y que *"los informes administrativos, jurídicos o técnicos y los dictámenes de las Juntas y Comisiones se redactarán con sujeción a las disposiciones especiales que les sean aplicables y se ceñirán a las cuestiones señaladas en el decreto o acuerdo que los haya motivado"*.

ANTECEDENTES

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Alcaldía de este Ayuntamiento, en su condición de órgano de contratación, entiende necesario proceder a la contratación administrativa de la obra de **"REFORMA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE ALJARAQUE (EXPTE 10757/2023)"**.

Se ha elaborado Pliego de Cláusulas Administrativas por el Departamento de Contratación Administrativa, y Proyecto y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por los Servicios Técnicos Municipales del Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, por encargo del Equipo de Gobierno municipal y coordinados por el arquitecto municipal Cayetano Campero Romero.

Códigos CPV: 45215221 "Trabajos de construcción de centros de día."
 45320000 "Trabajos de aislamiento"
 45300000 "Trabajos de instalación en edificios"
 45330000 "Trabajos de fontanería. "
 45400000 "Acabado de edificios."

Condiciones técnicas de la obra. - Las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Proyecto que se acompaña, y consisten en la ejecución de obras de reforma y mejora del Centro de Participación Activa, consistentes en la reposición completa del faldón de la cubierta, ampliación de la zona de terraza posterior y la reforma de los aseos ubicados junto al acceso por Avenida de Punta Umbría.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - Legislación aplicable



La Legislación básica aplicable es la siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-, en todo aquello que no se oponga a la Ley 9/2017.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en todo aquello que no se oponga a la Ley 9/2017.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

SEGUNDO. - Consideraciones jurídicas

El objeto del contrato es la ejecución de la obra de **"REFORMA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE ALJARAQUE (EXpte 10757/2023)"**. Las características técnicas de la obra se hallan descritas en el Proyecto y Pliego de Prescripciones Técnicas elaborados al efecto por los Servicios Técnicos Municipales.

Establece la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local que: son competencias propias, que el Municipio ejercerá en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las correspondientes a las siguientes materias: "Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad" (art. 25.2.d) LRSAL).

Por lo demás, le es de aplicación la normativa correspondiente a los contratos de "obra", tanto en cuanto al procedimiento de contratación como al resto de consideraciones relativas a los efectos, cumplimiento y extinción.

TERCERO. - Calificación del contrato, órgano competente, procedimiento y criterios de adjudicación.

Se pretende la contratación de la obra citada cuyas prescripciones técnicas se describen en el Proyecto y en el Pliego Técnico._

El órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP de 2017 es la Alcaldía-Presidencia, en atención a la cuantía del contrato.

Siendo la base de licitación de 76.184,97 euros, y el valor estimado, (IVA excl.), procede la tramitación mediante Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado, de conformidad



con lo dispuesto por el art. 159.6 LCSP, al tratarse de un contrato de obras cuyo valor estimado es inferior a 80.000€.

Se ha establecido el mayor peso en el criterio de adjudicación referido a la mejor oferta económica, (80 puntos), que se valorará automáticamente de conformidad con la fórmula contenida en el Pliego de Cláusulas Administrativas. Los 20 puntos restantes hasta completar 100 se refieren al menor plazo de ejecución, también puntuable mediante fórmula automática contenida en el Pliego. Esta distribución de criterios de adjudicación es conforme con la regulación de la tramitación simplificada abreviada de la contratación, puesto que no puede incluir criterios susceptibles de juicio de valor.

Los criterios específicos para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, serán los señalados en el art. 147.2 de la Ley 9/2017, recogidos en la Cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.

La publicación de la convocatoria habrá de realizarse en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Aljaraque, que esta Administración tiene residenciado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, durante un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

Los trámites correspondientes serán los del Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado del art. 159.6 de la LCSP 9/2017. En lo que no esté previsto en este apartado se regirá por lo dispuesto para el Abierto Simplificado, y en su defecto, por lo dispuesto en el art. 156.1 de la LCSP para el procedimiento Abierto. Concretamente, se prevé que en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

CUARTO. - Aprobación del gasto.

Establece el art. 117 de la LCSP que “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto...”. En el presente caso procede aprobar el gasto por importe de 94.580,87€ (que se desglosa en 78.166,00€ más IVA 21%), con cargo a la partida 924.639.00, denominada “Adecuación infraestructura Centro Participación Activa”, por importe de 95.000€ habiéndose efectuado retención de crédito con nº de operación: 220240008717.

QUINTO.- Justificación de no división en lotes (art. 99 LCSP)

Las características de la prestación cuya contratación se pretende aconsejan su tratamiento como un todo, en aras a la coherencia del proyecto y ahorro de costes de las obras de construcción.

SEXTO.- Necesidades e idoneidad a satisfacer mediante el contrato (art. 28 LCSP) y el estudio económico del presupuesto de licitación (art. 100.2 LCSP)



En el Expediente obra documentación justificativa de la necesidad de la presente contratación por las siguientes razones:

“ El Ayuntamiento de Aljaraque va a acometer una serie de inversiones, en su calidad de administración más cercana al ciudadano y con capacidad para influir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

El edificio Centro de Participación Activa (anteriormente denominado Sociedad Circulo Cervantes) está ubicado en un bien inmueble propiedad de este Ayuntamiento, sito en Avda. Punta Umbría, núm. 3 de Aljaraque, con referencia catastral 5667004PB7256N0001MLA, con la consideración de bien de dominio público municipal, incluido en el Inventario General de Bienes como bien demanial denominado “Casino de Aljaraque”. Dicho inmueble ha sido adaptado, conforme al Decreto 72/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores, para la puesta en funcionamiento de un Centro de Participación Activa. El uso del edificio está siendo compartido, mediante concesión administrativa, con la asociación, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones “Sociedad Círculo de Cervantes”, disfrutando ésta de un espacio, donde poder llevar a cabo las actividades propias de la misma, compartiendo algunos de los espacios y actividades con el Centro de Participación Activa que se encuentra en funcionamiento y gestionado por el Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Aljaraque obtuvo, con fecha 24/10/2022, “Autorización definitiva de Funcionamiento del Centro mediante Resolución de la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad”.

Los Servicios Técnicos Municipales han redactado la documentación técnica necesaria para la ejecución de obras de reforma y mejora del citado Centro. Según se justifica en el Proyecto, “la ejecución de obras de reforma y mejora del Centro de Participación Activa, consisten en la reposición completa del faldón de la cubierta, ampliación de la zona de terraza posterior y la reforma de los aseos ubicados junto al acceso por Avenida de Punta Umbría:

Zona 1: Reforma de los aseos.- Actualmente, los aseos se encuentran cerrados al uso del público, debido a su mal estado de conservación e incidencias ocurridas. Los aseos están compuestos por dos núcleos independientes, cada uno de ellos compuestos por un inodoro y un lavabo.

Zona 2: Reforma de cubierta.- El faldón de cubierta inclinada de tejas que vierte a la Avenida de Punta Umbría posee filtraciones de agua debido a la rotura de tejas y el mal estado del material de entrevigado.

Zona 3: Ampliación de terraza.- La terraza posterior, situada en el recinto ferial, posee un ancho de 11 metros, con poca capacidad para veladores.

El calendario, programa y fecha propuesta para la realización de la actuación es, una vez contratada la obra, de siete meses para la realización de la actuación propuesta.”

El Ayuntamiento carece de maquinaria y materiales adecuados para esta obra, por lo que debe acudir a la contratación externa de estos trabajos de empresa del sector de obra civil.”



El valor estimado de las obras por importe de 78.166,00€, (más IVA 21%) proviene del Proyecto elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, por encargo del Equipo de Gobierno municipal y coordinados por el arquitecto municipal Cayetano Campero Romero.

SÉPTIMO.- Clasificación y/o solvencia a exigir a los licitadores: (art. 86-94 LCSP)

En virtud del art. 77.1.a) LCSP no resulta obligatoria para la presente contratación la exigencia de clasificación, dado que la obra no alcanza los 500.000 euros de valor estimado.

Asimismo, los licitadores quedarán eximidos de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el art. 159.6.b) LCSP

OCTAVO. Justificar las penalidades si son distintas a las establecidas en LCSP

No se han previsto penalidades distintas de las recogidas en el artículo 192 y sucesivos de la LCSP.

Es todo cuanto tengo a bien informar.

En Aljaraque, en la fecha de su firma electrónica.
LA TÉCNICA DE ADMÓN GRAL,
Fdo. electrónicamente: Miriam Fernández Bardallo.

